

GACETA MÉDICO-VETERINARIA

REVISTA SEMANAL

AÑO XIV.

Sábado 14 de Febrero de 1891.

NÚM. 612.

En la dedicatoria del libro: *Ensayo de Fisiología filosófica y general*, escrito por el catedrático de la Escuela de Veterinaria de Madrid D. Jesús Alcolea y Fernández, se leen las siguientes palabras dirigidas á el también catedrático D. Santiago de la Villa y Martín:

..... Á V. DEBÍ, DESPUÉS, EL OBTENER LA CÁTEDRA DE FISIOLÓGIA EN LA ESCUELA DE SANTIAGO; Á V., Y SÓLO Á V., DEBO LA QUE HOY OCUPO.....



D. ANTONIO COMINS MARTÍNEZ

VETERINARIO DE 1.^a CLASE,

SUBDELEGADO DE ALCIRA (ALICANTE), VOCAL DE LA JUNTA DE SANIDAD,
EX-CONCEJAL DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, EX-PRESIDENTE
DEL CÍRCULO ALCIREÑO, ETC., ETC.

HA FALLECIDO EL 22 DE ENERO DE 1891

habiendo recibido los Santos Sacramentos.

R. I. P.

LA REDACCIÓN DE ESTE PERIÓDICO se asocia al sentimiento de toda la familia del finado por la triste pérdida que han sufrido, y ruega al Todopoderoso haya recibido en su santo seno el alma del que fué amante de su familia, profesor ilustrado y entusiasta defensor de la ciencia que ejercía, según lo acreditó al concurrir al inmortal Congreso de Veterinaria de 1883 en representación de los Veterinarios de la provincia de Valencia.

SUMARIO

Sección editorial: La Veterinaria en España (continuación). —Policía Sanitaria Veterinaria.—Documentos importantes.—*Sección científica:* Modo de producirse los exótosis periarculares en el caballo, por Mr. Barrier.—Cria de conejos.—Situación agrícola.—*Misceláneas.*—Noticias.

SECCIÓN EDITORIAL.

MADRID 14 DE FEBRERO DE 1891.

LA VETERINARIA EN ESPAÑA

(Continuación)

Todo cuanto hubiéramos podido decir acerca de la influencia de la Veterinaria en la Agricultura, lo hemos reservado para este lugar, porque deseamos se fije la atención en este punto, tanto más interesante, cuanto que en nuestra nación, y sobre todo en esta parte de Castilla, se viene siguiendo una práctica en entera oposición á lo que prescriben los adelantos de la ciencia agrícola.

No desconocemos los límites que debemos imponernos, y, por lo mismo, vamos á prescindir en nuestras consideraciones de los servicios que los animales prestan al cultivo de las plantas en todo lo que hace relación á su trabajo mecánico, ocupándonos únicamente de las utilidades que rinden sus despojos.

Las conquistas incesantes de la Física, la Química y la Botánica en el brillante periodo que están atravesando, han conducido al conocimiento de las leyes de la vegetación y del influjo de los abonos en ella. Estas ciencias han pues to fuera de duda que nada hay tan perjudicial para las industrias pecuaria y agrícola como su aislamiento recíproco; que al paso que la ganadería no puede prosperar sin un buen sistema de cultivo, éste languidece ó queda estacionario si no se asocia á la multiplicación de los animales.

Que el poseer gran número de anima-

les es un elemento de prosperidad para la agricultura, y el proporcionar los medios de atender á su alimentación uno de los más interesantes problemas que esta ciencia se propone, es ya sabido desde época muy remota, y en el día están conformes cuantas personas poseen algunos principios de la ciencia agrícola.

Se sabe que la producción del trigo y de todas las plantas que sirven de alimento al hombre, así como de las que se destinan á la industria y comercio, crecería considerablemente, sustrayendo de su cultivo una gran parte de la tierra que ocupa, para consagrarla á la alimentación de los animales.

Tal vez parecerá una paradoja lo que acabamos de sentar, pero expondremos los resultados que la observación y la experiencia patentizan.

«Los vegetales, dice Dezeimiers, toman los alimentos que les nutren y les hacen crecer, en parte de la atmósfera y en parte de la tierra; algunos, y en particular las plantas forrajeras, viven principalmente á expensas del aire, mientras que otros, notablemente los cereales y las plantas testiles y oleaginosas, sacan mucha substancia de la tierra. La atmósfera es inagotable, porque los elementos que la constituyen son los mismos que suministra á los vegetales; el suelo, por el contrario, se agota más ó menos prontamente, porque no es su substancia constitutiva lo que cede á las plantas, sino solamente las substancias que accidentalmente contiene en proporciones muy diversas, muy variables, y que proceden de los residuos de vegetaciones anteriores ó de materias animales enterradas y descompuestas en su seno.»

Luego podremos decir con él que hay plantas *agotantes* que dejan al suelo que las ha nutrido menos substancias alimenticias que las que hallaron en él; y las hay que, viviendo sobre todo á expensas de la atmósfera, han recibido el título de

fertilizantes por las substancias que en el suelo dejan.

Un terreno en que no se cultiven más que forrajes, no dando casi nada y recibiendo muchos residuos de estas plantas, irá sin cesar enriqueciéndose de substancias propias á la alimentación ulterior de vegetales agotantes; al paso que aquél del cual se exigiera una sucesión no interrumpida de plantas agotantes, sin restituirle ninguna substancia de las que pierde, se empobrecerá rápidamente y acabará por hacerse estéril. La Agricultura consiste, pues, esencialmente en devolver al suelo por medio de plantas que viven á expensas del aire, lo que las plantas agotantes han tomado de él para su nutrición; consiste en producir forraje para trigo, heno para pan. Así que la producción del trigo está en razón directa de la del heno ó del forraje.

Acabamos de hablar de plantas que enriquecen el suelo con los residuos que en él dejan; pero en un sistema de cultivo bien organizado, no es solamente algunos residuos lo que suministran al terreno, ellas en totalidad le sirven de abono; y no es, á la verdad, bajo la forma de heno como prestan su utilidad, sino después de haber pasado á través de los organismos animales y haberse impregnado de substancias altamente favorables á la vegetación, es decir, después de haber servido de alimento á los ganados y transformándose en estiércol.

De dos terrenos, pues, exclusivamente consagrados: el uno á los forrajes, el otro á los cereales; el uno á nutrir el ganado, el otro á procurar el alimento al hombre; el primero se hace cada día más fecundo, el segundo más estéril; no puede mantenerse la fertilidad de este último, sino agregándole una porción del principio fecundante que el otro produce con exceso. Mas para conservar el equilibrio en justas proporciones, conviene

dedicar á los forrajes la mitad al menos de su dominio, para que permitiendo mantener numeroso ganado, pueda éste devolver á la tierra la fertilidad que perdió al proporcionar el pan, el vino, el dinero, el todo de nuestros agricultores en Castilla, con quien nosotros vivimos, nos familiarizamos y compartimos nuestras penas y quebrantos.

Reflexionando con seriedad sobre lo que dejamos expuesto, se explica perfectamente que nuestros amigos, nuestros parientes, nuestros mismos hermanos (los agricultores), que no tienen otra tendencia que labrar, y labrar mucho, sin poseer otros animales que los puramente necesarios para efectuar sus trabajos, á pesar de esmerarse en sus labores y trabajar á porfía, vean con sentimiento de todos que las cosechas cada vez son más escasas, al paso que la ganaduría se extingue porque no puede vivir: la reería ya no existe por carecer de lo indispensable para su conservación.

Ahora bien: nos hemos apartado un poco de nuestro propósito; pero si á las consideraciones que preceden, se agrega que la mejora y multiplicación de los animales hace indispensable la existencia de medios adecuados para atender á su alimentación, deduciremos fácilmente que la Veterinaria, es decir, la ciencia de la producción animal, es inseparable de la agricultura, de la ciencia, de la producción vegetal.

He aquí por qué estas dos ciencias son objeto del estudio de un veterinario; he aquí como la Veterinaria viene á ser la ciencia de la producción orgánica.

(Se continuará.)

M. VIDAL ALEMÁN.

POLICÍA SANITARIA VETERINARIA

SERVICIO VETERINARIO

Instrucción general relativa al cumplimiento del Real decreto de 10 de Diciembre de 1890.

Para poner en ejecución lo que dispone el citado Decreto acerca del servicio veterinario en Bélgica, se exigen diversos concursos.

El artículo 1.º confía la vigilancia de este servicio á los *Inspectores veterinarios provinciales* y á los que se pueden agregar también según las necesidades del mismo, pero á título de temporales ó suplentes, uno ó más *Inspectores veterinarios*, según reclame las necesidades de aquél.

El art. 12 determina la misión de los últimos. Además, todos los *Médicos Veterinarios* que no estén inhabilitados para el ejercicio de la profesión, quedan obligados á prestar su concurso para los casos que comprende la Policía sanitaria de los animales domésticos.

Artículos 4.º, 6.º y 7.º: los decretos ministeriales de fecha de 31 de Diciembre de 1890 y conforme á los artículos antes citados del Real decreto precitado, el modo según el cual se han de pagar los gastos de visitas y viajes á los *Inspectores* y suplentes, así como las indemnizaciones que correspondan á los *Veterinarios agregados*.

El art. 7.º del decreto ministerial de 31 de Diciembre, relativo al pago de estas últimas indemnizaciones, se verificará según las disposiciones contenidas en el Decreto ministerial de 26 de Septiembre de 1883.

Con arreglo á lo que determina el artículo 17 del Reglamento, fecha 10 de Diciembre de 1890, el Alcalde de cada demarcación debe requerir al *Veterinario agregado* más próximo, con preferencia á cualquier otro, para prestar su

servicio en casos de enfermedades de carácter contagioso.

Esta modificación se dirige á evitar la intervención en estos asuntos á los *Veterinarios prácticos* que tienen clientela particular. La equidad de esta medida tiene por objeto el que no se siga ningún perjuicio ó gravamen al Tesoro público. Desde luego es racional que el profesor encargado del tratamiento de animales enfermos para que fué llamado, no ha de recibir de fondos del Estado más que los gastos por visitas, que de otra suerte podría pretender el *Veterinario agregado* más próximo al lugar de la asistencia. Por este motivo el Decreto ministerial de 31 de Diciembre de 1890, estipula la reserva enunciada en el párrafo 2.º de la letra B en su artículo 1.º

Según los términos del párrafo segundo de este art. 2.º del mismo decreto, los estados de reclamación en demanda de indemnización, deben transmitirse al departamento de Agricultura, de Industria y de Trabajos públicos, en la primera quincena siguiente al trimestre transcurrido. Pasado este tiempo, á menos que razones poderosas justifiquen el retardo, los estados de *indemnización* no serán admitidos por el Gobierno para su pago.

Los veterinarios agregados que no tengan indemnizaciones que percibir, tienen la precisa obligación en el mismo espacio de tiempo, de dar una declaración negativa.

Otra disposición del art. 2.º del decreto ministerial del 31 de Diciembre de 1890, exige que las declaraciones sean dirigidas por las Autoridades respectivas de donde emanen, pues toda declaración comunicada por persona no competente ó por el *veterinario agregado*, será desechada y denegado el pago de los gastos que reclame.

El art. 9.º marca las atribuciones de

los veterinarios *Inspectores provinciales*.

El párrafo primero les encarga llevar un registro en donde se consignen todos los hechos interesantes y correspondientes á la Policía sanitaria de los animales domésticos.

Con tal motivo conviene llamar la atención á todos los funcionarios veterinarios, acerca de cuanto establece el artículo 13 del Reglamento de Administración general de 20 de Septiembre de 1883, que impone á cada Ayuntamiento llevar dos registros en los que se inscriban, por orden riguroso de fechas, las de claraciones de que se hace mérito en los artículos 3.º y 12 del mismo Reglamento. Los Inspectores veterinarios deben exigir, en todas *las circunstancias*, que esta disposición reglamentaria se cumpla rigurosamente, pues la falta de regularidad en estos registros, podría, en gran número de casos, hacer olvidar el origen y conocimiento que tuvieron los focos originarios de las enfermedades contagiosas.

Para la ejecución del párrafo 2.º del artículo 9.º, los Inspectores habrán de dirigir al Departamento de Agricultura, de Industria y de trabajos públicos, de diez en diez días, un estado estadístico de las enfermedades contagiosas observadas en su provincia, para lo cual se atenderán á las fórmulas puestas á su disposición por la Administración Central (fórmula n.º 4). El primer estado decenario comprenderá los días del 1 al 10 de cada mes; el segundo del 11 al 20, y el tercero del 21 á fin de mes.

Los Inspectores se servirán, para la confección de estos estados, de cuantas noticias y declaraciones hayan recibido de los Veterinarios agregados, conforme al artículo 13, así como de cuantas enfermedades contagiosas hayan comprobado por sí mismos.

Los estados decenales son utilizados en el Departamento de Agricultura para

la confección del *Boletín* mensual estadístico, el cual será enviado directamente á los Inspectores y Veterinarios agregados.

Al mismo tiempo que se remita por los Inspectores el tercer estado decenal, se dirigirá al Ministro una relación circunstanciada acerca del cumplimiento de su cometido durante el mes transcurrido.

Informarán también al Sr. Ministro, por medio de relaciones especiales, de los *hechos* graves que interesan á la marcha del servicio Veterinario ó Policía sanitaria de los animales domésticos.

Por modificación del artículo 11 del Real decreto de 20 de Septiembre de 1883, los Inspectores pueden requerir á los Alcaldes para el sacrificio de animales sospechosos de estar atacados de la perineumonía contagiosa y proponer al Ministro la muerte de los sospechosos ó contagiados de aquella afección, así como de los atacados ó sospechosos del muermo ó *lamparón*.

En caso de sacrificio por causa de estas afecciones, como también de la viruela, los Inspectores tienen obligación de dirigirse á los puntos donde aparezca el mal. En el mismo caso, y cuando la rabia se presente en cualquiera parte, se practicará la muerte de los animales; pero si hubiese lugar á reclamar indemnización, ésta tendrá lugar por los fondos de agricultura.

Las instrucciones generales para cada provincia se dirigirán á los Inspectores encargados de los diferentes servicios de los que se hace mención en los párrafos del 6 al 9 del art. 9.º

En lo que corresponde casi siempre al servicio de la desinfección de los wagones que hayan servido para transportar caballos ú otros animales, ya sea por los caminos de hierro ó por los vecinales, es de notar que la vigilancia está confiada á los Inspectores.

Sin embargo, cuando entre los animales de un rebaño ó de un wagón se encuentra en el momento del desembarco un animal muerto ó enfermo, el Jefe de estación ó el del Depósito ordena su permanencia en un sitio aislado, requiriendo al mismo tiempo al veterinario agregado más próximo del lugar del depósito ó estación, el cual, después de examinarlo, propondrá todas las medidas necesarias de Policía sanitaria.

El art. 9.º prescribe igualmente á los Inspectores la obligación de señalar al Presidente de la Comisión médica de su provincia respectiva, la aparición de epizootias, dirigiendo á este colega relación duplicada ó estadísticas de las enfermedades contagiosas de que se ha tratado más arriba, lo que será suficiente para el cumplimiento de esta prescripción reglamentaria.

Los artículos 10 y 12 revisten á los Inspectores Veterinarios y á sus suplentes del derecho de investigación y comprobación de las infracciones á las disposiciones tomadas en virtud de la ley del 30 de Diciembre de 1882 y de la ley del 4 de Agosto de 1890 en su relación al comercio de carnes.

Los procesos verbales relativos á estas infracciones serán transmitidos en el término de tres días al Procurador del Rey.

Art. 13. El art. 13 impone á los Veterinarios agregados la obligación de señalar en las veinticuatro horas al Alcalde y al Inspector Veterinario de su provincia los animales que en tal ocasión del ejercicio de su profesión, reconocen ó suponen se hallen atacados de enfermedades contagiosas.

Están igualmente obligados á visitar, cuando sean debidamente requeridos, á los animales atacados ó sospechosos que padecen enfermedades contagiosas.

Tanto en uno como en otro caso indicarán al Alcalde las medidas que deben

adoptarse para evitar la propagación del mal, y dirigirle una relación sucinta al Inspector. En la mayoría de los casos, los partes de servicio se harán con arreglo á la fórmula núm. 5, con lo que será suficiente para el objeto.

Es importante que estos partes se dirijan siempre al Inspector en el mismo día ó, á lo más tardar, á las veinticuatro horas.

Se considera indispensable, y también conveniente, que los Veterinarios agregados se atengan á esta prescripción. Su falta de cumplimiento expone á estos Agentes á la imposición de las penas previstas en el art. 20.

El art. 14. El art. 8.º del reglamento de Administración General de 20 de Septiembre de 1883, no autoriza al médico veterinario, comisionado, á requerir del alcalde el sacrificio de animales atacados de una de las enfermedades indicadas en el art. 7.º del mismo reglamento, sino en los casos de *urgencia*.

El art. 14 del Real decreto de 10 de Diciembre de 1890, impone á los veterinarios agregados, el requerir siempre á la Autoridad municipal el sacrificio de animales que se encuentren en las condiciones arriba indicadas.

El reglamento relativo al servicio veterinario de 26 de Septiembre de 1883, ordena á los médicos veterinarios que conserven, durante cinco días, una parte del pulmón de los animales muertos por causa de la perineumonía contagiosa. El párrafo 2.º del art. 14 hace extensiva esta obligación para todas las afecciones enumeradas en el precitado art. 7.º El prescribir á los veterinarios agregados tomar, de acuerdo con el Alcalde, las medidas necesarias para conservar durante el tiempo ya indicado, con objeto de ser sometidas eventualmente las piezas anatómicas en las que se hallen más caracterizadas las lesiones de la enfermedad, en el momento en que se hizo el sacrifi-

cio del animal; pero cuando el inspector veterinario ha reconocido al animal enfermo durante la vida, la conservación de las piezas anatómicas no tiene objeto. En este caso el inspector da parte á la Autoridad municipal, y en tal caso el veterinario agregado no tiene derecho á dietas por la autopsia, cuando se trate de la rabia ó del muermo.

El art. 14 no estipula qué piezas de convicción se han de conservar. Es á los veterinarios agregados á los que corresponde elegir la manera de justificar la necesidad de esta disposición, como les pertenece el medio por el cual indican la mejor manera para la conservación de estas piezas.

En todos los casos, pasado el plazo de cinco días, las piezas de convicción pueden destruirse por los medios que exige la policía local, siguiendo las indicaciones y prescripciones para la destrucción de cadáveres.

Art. 15. El antiguo reglamento relativo al servicio veterinario prescribía á los médicos veterinarios del Gobierno el envío de una relación trimestral sobre el estado sanitario de los animales domésticos.

En lo sucesivo será suficiente á los veterinarios agregados dirigirse al Inspector provincial en los quince primeros días del año con una relación ó memoria, anunciando los casos de enfermedades contagiosas que hallan comprobado, así como de los hechos observados en el círculo de su clientela que juzguen importantes de poner en conocimiento del gobierno, en interés del servicio y de la ciencia veterinaria.

Los veterinarios agregados tendrán cuidado de anotar en el transcurso del año, todas las particularidades que puedan tener importancia, para consignarlas en la relación anual.

La fórmula del cuadro estadístico que se agregará á este documento, será la

misma que precedentemente se usa.

Conforme al párrafo segundo del artículo 9.º, los Inspectores remitirán al departamento de Agricultura las relaciones anuales de que se trata, reuniéndolas en un trabajo compendiado.

Este trabajo debe presentarse antes de 1.º de Marzo.

Art. 17. Lo que comprende el art. 17 ha sido ya explicada en parte con ocasión del examen de los artículos 7.º y 13.

Siempre que los Alcaldes hayan de requerir al veterinario agregado, deberán saber con anticipación el domicilio del práctico que haya estado encargado del tratamiento de los animales enfermos, en razón de que el veterinario agregado necesita antecedentes del origen y marcha de la enfermedad.

Si el práctico encargado de la asistencia es veterinario agregado, hay lugar de requerirlo de preferencia, á menos que circunstancias excepcionales no motiven la intervención de otro veterinario agregado.

En este caso, el Alcalde requerirá á aquel que se encuentre á más corta distancia del sitio donde los animales se hallen.

La palabra lugar debe ser tomada aquí en su propio sentido y no en el de comunidad ó de dependencia de ayuntamiento.

Art. 18. Cuando la primera requisitoria del Alcalde ó cuando en ocasión del ejercicio de su profesión el Veterinario agregado compruebe se haya infestado un establo, deberá advertirlo al Inspector y provocar las medidas reglamentarias propias para evitar el contagio, medidas que la autoridad local se haya obligada á hacerlas observar.

El Veterinario no puede ser llamado más que para comprobar la aparición de enfermedades contagiosas ó para proceder al sacrificio de los animales atacados de estas afecciones.

No puede ser llamado para otro objeto, tal como la oportunidad de levantar el aislamiento del enfermo, más que por el Inspector ó el Alcalde, bajo dictamen favorable del Inspector. Cuando la autoridad local juzgue necesaria una nueva visita del Veterinario agregado, lo comunicará al Inspector, que se personará en los lugares de que se trata, requiriendo al Veterinario agregado, y amoldándose á lo dicho en el párrafo final de los artículos 8.º y 18.

Art. 21. El art. 21 autoriza á los Inspectores, y sus suplentes, como también á los veterinarios agregados, á reclamar los honorarios por un servicio que les da derecho á indemnización sobre los fondos del Estado.

Es importante sea rigurosamente observada esta disposición.

El art. 22 recuerda el principio sancionado sucesivamente por la ley de 11 de Junio de 1850 y la de 4 de Abril de 1890, relativas á la aprobación de subsidios anuales ó temporales, á los veterinarios agregados que están establecidos en regiones que no cuentan con recursos suficientes; esta aprobación permanece subordinada á las condiciones que fueron estipuladas en el Real decreto de 26 de Septiembre de 1883.

Bruselas 2 de Enero de 1891.—El Ministro de Agricultura, Industria y trabajos públicos.—*León de Bruyn*.

DOCUMENTOS IMPORTANTES

Insertamos á continuación el siguiente impreso que indirectamente ha llegado á nuestro poder, y nos reservamos emitir nuestra opinión acerca de un asunto por cierto muy enojoso, provocado por intemperancias de algunas personas aficionadas á este género de escritos. Dice así:

A LOS LECTORES DE LA *La Veterinaria Española*. — Circunstancias especiales me colocan, respecto de vosotros, en una situación tan difícil y embarazosa, que fuera vano empeño pretender, con mis débiles fuerzas, en estas cuatro líneas, llevar á vuestro ánimo la justificación que pretendo de mis actos, puestos en duda por exageradas y gratuitas afirmaciones.

La moral Veterinaria, en mi entender, impone entre compañeros esa fraternidad noble y decidida que nos sirva de escudo contra la insolencia de extraños é inculcos profanadores de nuestro pundonor y demolidores de nuestra fama, formando una alianza defensiva que no transija en nada que se oponga al bien común, sirviéndonos de inexpugnable baluarte para protejernos contra extrañas invasiones. Cuando se olvidan estos deberes que exige el buen compañerismo por individuos de la misma clase que, con menos amor á los progresos de la verdadera ciencia que á su propia reputación, pretenden edificar su fama sobre el descrédito de un compañero, rompiendo estos sagrados vínculos, se falta abiertamente á la moral, desempeñando un papel indigno.

Los reitera los ataques que el Sr. Velasco y Cuadrillero se permite dirigirme en *La Veterinaria Española*, con motivo del juicio crítico que hace de una Memoria que sobre varios casos de *Influenza* tuve necesidad de redactar obedeciendo órdenes cuyo cumplimiento me era imposible eludir, hánme colocado respecto de vosotros en una situación verdaderamente excepcional, pues nuestro compañero, lejos de ceñirse en su crítica á las exigencias de la imparcialidad más severa, trata de denunciar ante la clase las ofensas que supone inferidas á la misma por mi modesto trabajo, *ofensas que sólo su fantasía ha podido elaborar*.

Natural era que *La Veterinaria Española*, después de dar cabida en sus columnas á los escritos del Sr. Velasco, hu-

biera insertado, para alejar toda sospecha que pudiera lastimar su rectitud, los que yo le remitiera en mi legítima defensa y al amparo de un derecho legal indiscutible. Así hubo de comprenderlo el ilustrado Director de esta revista científica, que me ofreció, además, en prueba de imparcialidad, publicar la Memoria al objeto de sincerarme ante la clase, por entender, como yo, que procedía una reparación.

Fiado en su palabra honrada, me dediqué á preparar el material para contestar en el terreno científico al Sr. Velasco cuando éste terminase su crítica, ocupándome como de paso de los ataques personales, por no querer contaminarme descendiendo al enojoso terreno que él invade y de donde asesta sus tiros, y porque hubieran quedado sobradamente contestados con la simple lectura de la Memoria, cuya publicación se me ofreció.

Colocadas las cosas á esta altura, en 26 de Diciembre último escribí al Director de *La Veterinaria Española* remitiéndole la Memoria, en la creencia de que, llegada la oportunidad de traducir en hechos sus promesas, la hubiera insertado en su ilustrada revista, así como la carta que la acompañaba, dejándome de ese modo expedito el camino de las reparaciones, puesto que había servido de puente por donde desfilaran con inaudita majestuosidad las apasionadas y acerbas censuras del Sr. Velasco. Nada más lógico y más justo que facilitarme la defensa en las columnas de la misma publicación donde tan injustamente había sido provocado.

Hasta aquí no había que temer incidente alguno que pudiera alterar el curso ulterior de los acontecimientos: no era lícito poner en duda la buena fé del Director de *La Veterinaria Española*, ni los deseos, *casi vehementes*, que debía sentir el Sr. Velasco por verme llegar al campo de la discusión para contestar en buena

lid á los conceptos científicos sentados en su crítica.

Pero, para que todo sea extraño y anómalo en esta enojosa polémica, víme sorprendido con la devolución de la Memoria y la carta con que fué remitida. *Un cambio inesperado* en la Dirección de esta revista, fundado al parecer en motivos de salud, hacía imposible su publicación, á que resueltamente se negó el nuevo Director y á todo lo que tuviese relación con dicho asunto, según afirma en la carta última que me escribió el Director dimisionario, echando por tierra todos mis deseos de vindicación.

La simple casualidad, cual si se tratara de un plan preconcebido, venía á favorcer al Sr. Velasco, dejando en pié sus afirmaciones por esta *rara coincidencia*.

¡Cuánta contrariedad! ¡Parece que la fatalidad ha tratado de erizar de dificultades el camino que conduce á mi natural defensa!

En esta situación difícil, que debo á la buena fé de unos y otros, y con objeto de probar mi deseo de contestar al Sr. Velasco, copio la carta que el Director de *La Veterinaria Española* me devolvió y que dice literalmente:

CON MOTIVO DE UN JUICIO CRÍTICO

Sr. Director de La Veterinaria Española.

Muy señor mío y de toda mi consideración: Consecuente en mi promesa de poner á disposición de V. mi Memoria, según ofrecí en mi escrito contestación publicado en el número 1.184 de esta ilustrada revista, con motivo del juicio crítico emitido por el Sr. Velasco, adjunto remito á V. un ejemplar de la misma, sin corrección ni enmienda, para que, si se digna insertarla en su publicación, puedan juzgar los lectores por sí de las injustificadas censuras de que ha sido ob-

jeto en la referida crítica, y para que sirva de preliminar á la confesión de mis errores ó ratificación de mis opiniones.

Nunca hubiera llegado mi atrevimiento á dar publicidad á este trabajo, que por su ningún valer como adelanto científico y sus muchas incorrecciones, es digno de figurar en la prensa profesional, ni con este propósito le dediqué mi torpe pluma; pero las exigencias de una crítica que solo refleja en el autor el deseo de evidenciarme con la clase, teniendo solo por guía el apasionado ataque y el ingenioso artificio, me coloca en esta situación bien á pesar mío, buscando los medios de mi legítima defensa.

Si el autor de la referida crítica, deponiendo el vano orgullo con que pretende confundirme haciendo alarde de encontrarse á una altura de conocimientos que no prueba, y de imputarme ofensas á la clase que no se justifican, se hubiese limitado á emitir sus opiniones en bien de la ciencia, demostrando su grandeza y elevadas miras en pró de los ideales comunes, yo hubiese sido el primero en aplaudir sus loables propósitos, y en contribuir con mi escaso concurso al esclarecimiento de este punto de la ciencia, acomodándome á las formas que el decoro y la buena educación han puesto en uso en las discusiones científicas de la prensa. Empero cáusame profunda pena que nuestro estimado compañero, olvidándose en absoluto de las consideraciones y mútuos respetos del buen compañerismo, me trace un camino en el que, si hubiera de seguirle en mis contestaciones, llegaríamos al más lamentable desprestigio.

Hechas estas ligeras indicaciones para conocimiento de los lectores de esta ilustrada Revista, debo hacer constar que la crítica, fecunda en ataques personales, que dicho señor hace de mi Memoria, no ha sido para mí, bajo ningún

concepto, motivo para llegar al despecho, pues si me hallo convencido de que no puede servir á nadie de provechosa enseñanza ni de estímulo en la penosa tarea del estudio, tampoco debe considerarse como perfecto modelo de moral profesional.

Contando con la benevolencia del señor Director de este periódico, contestaré al referido juicio crítico en el terreno científico (indicando los ataques personales), sin dejar de señalar con rigurosa exactitud las lecciones recibidas de un maestro que entra por derecho propio en la categoría de lo excepcional.

Si, como no dudo, merezco de Ud., señor Director, la publicación de estas líneas y de la adjunta Memoria, que estimaré como prueba de su imparcialidad, anticipándole las gracias se ofrece de usted con la más distinguida consideración su afmo. seguro servidor y profesor q. b. s. m.

FRANCISCO ORDUÑA.

Burgos 26 de Diciembre de 1890.»

De la simple lectura de la carta que dejo transcrita se desprenden las conclusiones siguientes: 1.^a, que había empezado á contestar al juicio crítico del señor Velasco para justificarme ante la clase de los ataques personales y aun especies calumniosas vertidas por el intencionado crítico: 2.^a, que con esas breves frases deseaba yo, en gracia á la moral y dignidad profesional que los deberes del compañerismo nos imponen, dar por terminado el asunto de carácter personal en que, provocado por el Sr. Velasco, hemos entrado, y contestar á los conceptos científicos sentados en su crítica: 3.^a, que *La Veterinaria Española*, obligada por la ley á admitir mis contestaciones al Sr. Velasco, deja muy mal parada su buena fe al incapacitarme para mi defensa, pues tanto vale el hecho de haberme cerrado sus columnas.

Las exigencias del decoro hicieronme contestar en el número 1.184 de *La Veterinaria Española*, á las aseveraciones inexactas del Sr. Velasco, ratificándome en mis afirmaciones en el número 594 de la GACETA MÉDICO-VETERINARIA, escrito que el Director de la primera no tuvo por conveniente publicar. En estas contestaciones pueden ver mis estimados compañeros el proceder y *buena fe* del Sr. Velasco al lanzar á la publicidad la crítica de esta Memoria *inédita*, que además era entonces un documento oficial pendiente de resolución. Omito todo comentario; la interpretación, deducciones y conclusiones que de los citados escritos se desprenden, así como las gratuitas afirmaciones que el crítico se permite sentar á su antojo, las dejo al criterio claro é imparcial de los lectores.

Conste, pues, á mis queridos compañeros, que si no puedo desvanecer sus dudas con mi pobre escrito, he procurado por los medios posibles que se publicase la Memoria para que se convenciesen por sí mismos de lo inexacto, exajorado é injustificado de los pretendidos conceptos ofensivos.

Estos son los hechos y el medio por el cual se me imposibilita para contestar á una crítica hecha con petulancia, en un tono impropio de toda discusión científica, donde se sientan afirmaciones sofisticas, se ponen en duda hechos clínicos que el autor desconoce, y en la que, haciendo un vano alarde de erudición queriendo demostrar sus adelantos, nos cita obras y autores con una profusión que raya en lo ridículo por su inexactitud, si no en el consabido pareado:

«Muchos pasar por sabios han querido con citar á los otros que lo han sido.»

En cuanto á mi estimado compañero el Sr. Velasco, creo que con las satisfacciones de sus triunfos habrá aplacado ya su injusto enojo; pero si todavía conser-

vase en su espíritu algún vestigio de rencor hacia mí, por no estar satisfecho de su obra, estoy seguro que se le borraría en absoluto con lo que me quedo sin decirle.

FRANCISCO ORDUÑA.

Burgos 22 de Enero de 1891.

SECCIÓN CIENTÍFICA.

MODO DE PRODUCIRSE LOS EXOSTOSIS PERIARTICULARES

EN EL CABALLO

por

M. BARRIER

Señores: Me parece sería útil llamar la atención de los patólogos sobre la génesis—puedo hablar así—de los exóstosis que se encuentran tan comunmente alrededor de las márgenes articulares en los caballos de servicio. Hace ya cierto número de años que mis observaciones, dirigidas á este objeto, me han dado la convicción de que el punto de partida de estas especies de lesiones reside la mayor parte de las veces al nivel de las inserciones de los ligamentos peri ó inter-articulares, para lo que presento un número de piezas que lo acreditan.

En los huesecillos de la rodilla da principio, al nivel de las extremidades de los ligamentos comunes laterales, ó bien en las de los ligamentos intercarpianos anteriores de las dos filas. Los sobrehuesos aparecen entre el hueso principal de la caña, y los huesos rudimentarios sobre el trayecto del ligamento interóseo. En los huesecillos de la primera falange, en las inserciones superiores ó inferiores de la articulación de la cuartilla, y algunas veces sobre la línea de inserción del ligamento capsular. Las formas coronarias de la segunda falange, así como los perióstosis que se propagan de este hueso á la primera falange, se

asientan también desde el principio sobre el trayecto del aparato ligamentoso tan complicado de estas articulaciones.

En el miembro posterior, las perióstosis son de tal manera comunes en razón del papel particular desempeñado por este miembro en la impulsión, por lo cual han adquirido un vocabulario bien conocido.

La corva, el esparavan huesoso y seco, propios del corvejón, nacen en puntos perfectamente determinados, que hemos indicado, M. Goubaux y yo, en nuestro tratado del «Exterior». La corva es lo que podría llamarse la perióstosis de la inserción superior ó tibial del ligamento lateral interno; el esparavan seco es el de la extremidad inferior del mismo ligamento y del ligamento astrágalo-metatarsiano; el huesoso es el de la inserción inferior de los ligamentos calcáneo-metatarsianos y lateral externo.

En cuanto al esparavan seco es anterior si es que invade de preferencia el ligamento astrágalo-metatarsiano; cuando es lateral se localiza en el funículo interno de la articulación; en fin, cuando causa una claudicación muy intensa, es que se ha propagado á los ligamentos interóseos de la segunda fila de las articulaciones.

Para el huesoso se pueden hacer comprobaciones análogas. Principia sobre la cabeza del metatarsiano rudimentario externo, pero puede invadir el ligamento interóseo que une este hueso al metatarsiano principal para extenderse de este punto al ligamento posterior del tarso cerca del origen de la brida tarsiana del perforante. Cuando la perióstosis se presenta demasiado próxima de los bordes articulares, produce la cojera.

En el raquis, los exóstosis tienen la misma génesis, son siempre tracciones ligamentosas las que los producen. Las más frecuentes son aquellas que se manifiestan sobre el trayecto vertebral co-

mún inferior; determinan una falsa anquilosis de los cuerpos vertebrales, dorsales y lumbares; hasta ahora no las he visto ocasionar la anquilosis verdadera. Después vienen aquellas que nacen en los puntos de implantación de los ligamentos interespinosos y las que aparecen sobre las apófisis articulares; unas y otras tienden igualmente á la supresión más ó menos marcada de los movimientos del raquis.

Cualquiera que sea su asiento, los perióstosis periaarticulares reconocen siempre por causa determinante el cansancio articular, el cual tiene como consecuencia fatal las tracciones ligamentosas. Estas irritan lentamente el periostio al nivel de los puntos de inserción, y de esta irritación procede una reacción de la capa osteógena, que se traduce por nueva formación ósea. El exóstosis, una vez formado, se extiende más y más y se propaga frecuentemente en las superficies articulares inmovilizándolas y enquilosando las diartrosis. Se ha supuesto que es por un mecanismo parecido como se forman las impresiones musculares mucho mejor dibujadas, según se sabe, á medida de los progresos de la edad.

En general, los caballos que han sido sometidos á ejercicios violentos, como los de carreras, de caza, saltadores, los de varas, los de carga, en fin, todos los caballos de trabajos rudos están más ó menos expuestos á contraer lesiones de este género en el trayecto de sus miembros ó raquis. Es bien evidente y estarán tanto más predispuestos en aquellos que su sistema articular esté peor conformado. Articulaciones anchas son, pues, más favorables para el mecanismo animal de grandes é importantes garantías de solidez y de duración, procurando tener esto muy presente en las compras de caballos.

Para terminar quiero todavía insistir

sobre el contraste que existe en la relación de estas especies de alteraciones entre el sistema tendinoso y el ligamentoso. No se comprueba jamás, por decirlo así, exóstosis en los puntos de inserción de los tendones aun en los de los músculos más enérgicos, mientras que estas formaciones aparecen sobre el trayecto de los ligamentos en apariencia más insignificantes, á pesar de poseer una identidad completa de estructura y cuando por casualidad los tendones presentan exóstosis al nivel de su implantación sobre los huesos, no es menos notable señalar que es lo más frecuente cuando las cuerdas tendinosas tienen participación en la consolidación de una articulación y desempeñan entonces el papel de verdaderos ligamentos.

Os citaré un ejemplo en el tendón del extensor anterior de las falanges en el sitio donde termina sobre la tercera falange; es decir, en la eminencia piramidal no es raro observar vegetaciones óseas que se extienden hasta su espesor sobre una anchura de un centímetro próximamente.

Todos estos hechos se explican bien. El aparato tendinoso, tan fuertemente estirado como se supone, no sufre jamás más que el esfuerzo de contracción de un solo músculo y algunas veces de dos ó tres. El aparato ligamentoso, al contrario, debe soportar esfuerzos considerablemente mayores. Los unos resultan de la suma de las contracciones aisladas de los músculos de toda una región, contracciones adicionadas que tienen que vencer la inercia del cuerpo, sea para amortiguar los choques *locomotores*, sea para proteger la masa ó simplemente cambiarla por las diferencias de peso que le hayan añadido. Los otros, exclusivamente pasivos, están unidos al peso de la masa misma y á la cantidad de movimiento que se le imprima por la acción muscular.

Estas dos especies de esfuerzos vie-

nen á converger sobre el aparato articular, y se comprende que los ligamentos que no gozan de una elasticidad muy limitada, sientan comparablemente más los efectos del cansancio locomotor que los bien protegidos por su propia elasticidad.

BERNARD.

(*Recueil de Médecine Veterinaire.*)

CRÍA DE CONEJOS

Una de las industrias agrícolas de grandes y pronto rendimientos, que exige poco capital y pocos gastos, y que por lo mismo puede ser explotada, no sólo por los grandes, medianos y pequeños propietarios, sino hasta por los jornaleros y por muchas familias que no son labradoras, es la cría de conejos.

Para formarse idea de lo muy lucrativa que es esta explotación y de lo muy asequible que es á las medianas fortunas, basta decir que diez conejas y un conejo, cuyo costo, aunque variable, es próximamente de 25 pesetas, y cuya instalación puede hacerse en un corralito de dos ó tres áreas de extensión, que en parte esté cubierto, aun cuando sea rústicamente, ó que por lo menos ofrezca abrigos y madrigueras, pueden dar en un año un producto líquido, según las circunstancias, de 300 á 1.000 pesetas.

Las circunstancias generales y locales ó particulares que influyen en la mayor ó menor utilidad de esta industria, son las siguientes:

1.^a La relación entre la oferta y la demanda de conejos en el mercado, la distancia de éste y los mayores ó menores gastos de transporte y expendición.

2.^a La abundancia ó escasez de comestibles para los conejos y su mayor ó menor coste de adquisición ó de recolección.

3.^a La elección de conejos de buena raza, fecundas y buenas madres y de buenos reproductores.

4.^a Las condiciones económicas, higiénicas y más ó menos recomendables de los conejales ó locales destinados á la cría de conejos.

5.^a El hacer esta explotación en los centros de población ó en los cotos redondos y casas de campo, que es donde más fácilmente se pueden construir conejales amplios, mejor emplazados, más económicos, más higiénicos y menos expuestos á las acometidas de los perros, gatos y otros animales perjudiciales á los conejos, y donde más pronto, más fácil y económicamente se les proporcionan substancias para su alimentación y para cama y se aprovechan en los inmediatos campos ó huertas los tan apreciables abonos que hacen estos animales.

6.^a Los mayores ó menores cuidados que con mayor ó menor inteligencia se prestan á la cría de conejos y que, aconsejados por prácticos especialistas, van á ser objeto de este artículo.

El hacer esta explotación en circunstancias ó condiciones menos convenientes y sin cuidados más ó menos esmerados, es la causa de que en general no rinda tantas utilidades, una industria que, como la de los conejos, es especialmente española y está llamada á tomar muy grande incremento, singularmente el día en que sean una realidad en nuestro país los tan recomendados y deseados cotos redondos acasarádos ó habitados, que es donde, no sólo los conejos, sino los demás animales y aves de corral, gallinas, palomas, pavos, cerdos y otros de la misma especie, pueden ser explotados en grande escala, con menores gastos y mayores rendimientos.

Antiguamente, dice un autor, había muchos conejos en España, y por eso se dice que los fenicios la dieron el nombre de Spanya, que en su idioma significa

conejo. En los países húmedos, fríos y de poco sol no se aclinatan estos animales, y difícilmente se crían en el Norte de Europa aun resguardados en las casas. En Bélgica, á fuerza de cuidados y de selecciones, se ha llegado á tener conejos de 25 y 30 libras, cuando la generalidad de los de todos los países y de los nuestros tan sólo pesan de 6 á 8 libras. Estos animales proporcionan, en cualquiera de las estaciones del año, alimento abundante, sano y barato, que es uno de los recursos de las familias mal acomodadas.

En vista de esto, no estará demás calcular hasta qué grado y con qué prontitud puede y conviene desarrollarse una industria tan productiva como desatendida al presente en España.

Cada familia puede consumir, por lo menos, 100 conejos al año. Cuatro millones de familias podrán consumir mas de 400 millones de estos animales que, distribuidos entre 10.000 Municipios, que es número redondo hoy en España, corresponden á cada uno de éstos 40.000 de aquéllos, número enormemente superior á la verdadera cifra. Distribuidos los 400 millones de conejos entre 40 millones de hectáreas más ó menos productivas que hay en nuestro país, corresponden 10 conejos á cada hectárea.

Pero ahora ocurre, desde luego, una pregunta: además de la ganadería española lanar, cabría, vacuna, caballar, mular y asnal, que por escasez de pastos suele estar medianamente alimentada, y que, sin embargo, convendría aumentar, ¿es posible sostener tan enorme número de conejos para nuestro consumo y además los que pudieran destinarse á la exportación?

Antes de contestar á esta pregunta, debo recordar otra que me han dirigido como objeción algunos labradores, con motivo de la reforma ó modificación de los cultivos, recomendada en uno de los

artículos sobre el progreso agrícola en Castilla (1).

Indica usted, me han dicho, que para aumentar nuestras cosechas hace falta mucha mayor cantidad de abonos que la de que solemos disponer; que para producir estos abonos tenemos necesidad de aumentar notablemente nuestra ganadería y que para el mayor sostenimiento de la existente y de la futura nos conviene destinar á praderas naturales, y principalmente artificiales, una parte de nuestra explotación ó campo de labor, dividiendo el restante en tres hojas: una á cereales asociados ó no asociados á leguminosas de prados; otra á legumbres, raíces, tubérculos y á otras plantas anuales, y la tercera á barbecho. Pero no siendo posible improvisar desde luego ni en algunos años numerosa ganadería en todas las explotaciones, ¿quién va á consumir los tan extraordinarios como voluminosos productos (y por lo mismo tan difíciles de ser transportados á distantes mercados) de tantas hectáreas destinadas en cada pueblo á plantas forrajeras exclusivamente ó asociadas á los cereales y además los nuevos y abundantes productos de la segunda hoja ó sección?

Basta enterarse del contenido de estas preguntas para apercibirse de que se contestan mutuamente la una á la otra.

(Se continuará)

SITUACIÓN AGRÍCOLA

En cada país y en cada región los fenómenos atmosféricos, si bien no se suceden con una regularidad constante, al menos sus períodos de calor, humedad y frío, se representan en un orden tan deferminado, que son pocas las veces que nos

sorprende un temporal extraño, por más que sea tan vario en los distintos puntos de la tierra, ya por sus latitudes, ya por su altura sobre el nivel del mar ó ya también por su posición topográfica, que es lo que marca las diferencias de clima y los efectos meteorológicos; pero si en medio de la observación constante de los tiempos y de las causas de estos fenómenos, se presenta un período poco en armonía con el lugar que ocupamos en el planeta, nos sorprende y da lugar á los más extraños comentarios, por el imperfecto estudio que se tiene hecho de tales acontecimientos.

El año agrícola que va corriendo puede considerarse como uno de los más excepcionales, no sólo en la región andaluza, sino en la mayor parte de los países, dejando sentir sus extremados rigores y causando daños de suma importancia.

Un período largo de sequía, modificado después por las lluvias, que, aunque tarde, calmaron la ansiedad de los agricultores, y seguidas de intensos fríos, nevadas y escarchas, ha venido á convertirse en otro, que conservando una baja temperatura y sequía, sostiene la irritabilidad de las plantas y semillas arrojadas á la tierra, deteniendo el movimiento de la savia en los arbolados y retrasando la germinación.

No implica esto un mal grave en el período actual; pero hay siembras que aún no han nacido, y este retraso sólo puede conseguirse con un tiempo más templado y húmedo.

La tierra no carece de humedad; pero el enfriamiento que tiene y la dureza de su tez, evitan el desarrollo natural de las plantas y se hace preciso acudir á ellas con los gradeos y escardas, que en las condiciones en que se encuentran, son de gran utilidad, y no deben practicarse cuando la superficie del suelo está cargada de humedad.

(1) *Gaceta Agrícola* de 1.º de Mayo de 1889.

Con estas labores en seco, que matan las hierbas y abren los poros de la tierra, las plantas se vigorizan y la primavera no las sorprende débiles ni raquílicas.

Hace falta una ligera lluvia; pero si se aprovecha este tiempo seco en dar las labores indicadas, cuando aquélla descienda, ha de producir más benéficos resultados.

A. DEL CASTILLO.

(Diario, de Córdoba.)

MISCELÁNEAS.

LA IRA SANTA.

Quando se elevan ídolos de arcilla
Y se convierte en sombra lo que alumbra,
Y oprime á la Verdad lo que deslumbra
Y cae la virtud que no se humilla;
- Quando á todo se dobla la rodilla,
Y su saliva lanza en la penumbra
Lo que se arrastra á lo que audaz se en-
cumbra,
Lo que se esconde á lo que siempre brilla;
Quando pérfida mano apaga artera
Lo que en la noche á iluminar aspira,
Lo que en la frente á fulgurar espera;
Quando al ara de Dios llega la mofa ...
;Que se convierta en látigo la lira,
Y se convierta en bofetón la estrofa!

(Copiado.)

La rabia y el agave americano.

El Dr. Proell de Méran, que leyó en las columnas de *El Siglo Médico* (según dice en un periódico de Leipzig) que el agave americano había dado muy buenos resultados en un caso de rabia, lo ensayó en un niño de ocho años que hacía setenta y dos horas que no comía ni bebía, y á quien había habido necesidad de sujetar.

Se le presentó la planta y con gran

admiración de todos, la mordió y la tragó casi sin mascarla y tendió la mano para pedir más. Se le dió y la tragó con la misma avidez. En vista de esto se suprimieron todos los medicamentos y se le dió á discreción el agave, con el cual curó el niño.

El Consejo general de las Facultades de Poitiers acaba de introducir la enseñanza agrícola en las facultades de Derecho y de Ciencias por medio de cursos especiales, constituyendo una enseñanza superior agronómica que comprende las materias siguientes:

PRIMERA ENSEÑANZA

Química general, Zoología y Botánica. Geología y Mineralogía, Derecho administrativo y Economía política; y de aplicación, la Física y Meteorología, Química agrícola. Zootecnia y Fisiología. Geología agrícola, Agricultura general y especial, Economía, construcción y legislación rural é higiene: los trabajos prácticos se harán en los laboratorios de la Facultad de Ciencias en los campos de demostración, y en la Granja Escuela de Montlouis.

SEGUNDA ENSEÑANZA

Los alumnos de las facultades que tengan el título de bachiller, pueden hacer los anteriores estudios y prácticas en dos años, al cabo de los cuales y después de un examen de reválida, se les dará un título ó diploma con los mismos derechos que los expedidos por las Escuelas nacionales de Agricultura. También pueden seguirse los estudios libremente, y en este caso no es necesaria la presentación del título de bachiller, inscribiéndose como alumno libre.

Los cursos han comenzado el pasado Diciembre.